

Arquitecto
CAMILO TORRES
Supervisor del Contrato
SECRETARIA DE HÁBITAT
Calle 52 # 13 – 54
camilo.torres@habitatbogota.gov.co

SALIDA	FECHA: 23/04/2026	Nº REGISTRO: SDH-1330-2025-0204
	 CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA	

Referencia: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"

Asunto: RESPUESTA AL COMUNICADO 2-2026-23931 ANS BIM

Respetado Arquitecto

Por medio del presente la Interventoría CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA con el número de contrato 1330–2025, se permite dar respuesta al comunicado No. 2-2026-23931, mediante el cual se informa la posible aplicación de un Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) al entregable correspondiente del componente BIM.

"Ahora bien, en lo relacionado con el cumplimiento de los términos de subsanación de documentos establecidos en el Apéndice 04 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), conforme al cual el documento subsanado debe ser presentado para revisión de la SDHT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación, se precisa que, para el caso específico del componente BIM, la documentación presentada fue objeto de observaciones al consultor cuatro (4) días hábiles después de su radicación. En ese contexto, una vez revisada la minuta contractual y el Anexo Técnico de la interventoría, la Entidad no evidencia la existencia de un plazo distinto o contradictorio frente al previsto en el Apéndice 04 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para la subsanación de documentos de la fase 1. En consecuencia, resulta procedente la aplicación del descuento derivado del incumplimiento del referido ANS, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$587.136,81) M/CTE, correspondiente a dos (2) días de retraso en la entrega de la documentación respectiva."

Al respecto, es pertinente indicar que, conforme a lo establecido en el **Apéndice 04 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)** y en concordancia con lo definido en el Anexo Técnico de la interventoría, para la **primera revisión de los entregables** se dispone de un plazo de **tres (3) días hábiles** Según el anexo técnico del consultor En la página 79 parágrafo 5.3.1 *"El interventor revisará, aprobará y si es del caso objetará la primera revisión del entregable, producto, informe, o documento aportado por el contratista en un plazo no mayor a (03) días hábiles. Cuando el contratista aporte un documento "subsanado" la interventoría tendrá un plazo máximo de (01) día hábil para la revisión, aprobación y si es del caso objeción de los productos, informes y demás documentos aplicables."*

Dentro del apéndice 04 de Acuerdos de niveles de servicio (ANS), en la página 42

ACUERDO	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Cumplimiento a los términos de subsanación de los documentos establecidos en el Anexo Técnico y demás apéndices del contrato.	EL INTERVENTOR debe dar cumplimiento a los términos de subsanación para el desarrollo efectivo del contrato.	Entrega del producto, documento o informe subsanado a la SDHT.	Debe presentar el documento subsanado para revisión de la SDHT (02) días hábiles siguientes de la solicitud de subsanación del documento.	5.03 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Según el cuadro citado anteriormente es incongruente la medición, toda vez que es la primera entrega para su revisión.

Adicionalmente en el anexo técnico, en la página 82 se evidencia lo siguiente:

3.3 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBSANABILIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Quando el contratista entregue un producto, informe, documento técnico y demás documentos aplicables en el desarrollo del contrato. El interventor revisará, aprobará y si es del caso objetará en un plazo no mayor a **(03) días hábiles**.

Para realizar subsanaciones el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de **(02) días hábiles**, asimismo, la interventoría tendrá un plazo máximo de **(01) día hábil** para la revisión, aprobación y si es del caso objeción de los productos, informes y demás documentos aplicables.

En el evento en que, en esta segunda revisión, el contratista no subsane en debida forma a las observaciones de la interventoría, se dará inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Salvo que el contratista logre demostrar que la causa de la demora no es imputable al mismo o que las exigencias de subsanación son diferentes a las solicitadas inicialmente.

Nota 1: Esta condición es aplicable a los tiempos y plazos límites de entrega de cada uno de los productos e informes señalados en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), Anexo Técnico, Apéndices Técnicos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Lo anterior no implica que el contratista aporte la documentación en un tiempo menor al plazo señalado en el contrato y que la interventoría realice la respectiva revisión, aprobación y/u objeción en un tiempo menor.

Nota 2: Las condiciones de subsanación también son aplicables cuando se realicen mesas de trabajo conjuntas con entidades de orden distrital y/o nacional.

Por lo anterior, se precisa el plazo para la revisión de la primera entrega. Por lo cual, se evidencia, según lo citado anteriormente que, persisten inconsistencias entre lo establecido en los apéndices y los anexos técnicos del contrato, dicho esto puede generar ambigüedades en la aplicación de las condiciones contractuales, tal y como ha sido manifestado en reiteradas ocasiones frente a las condiciones del contrato y los tiempos de respuesta.

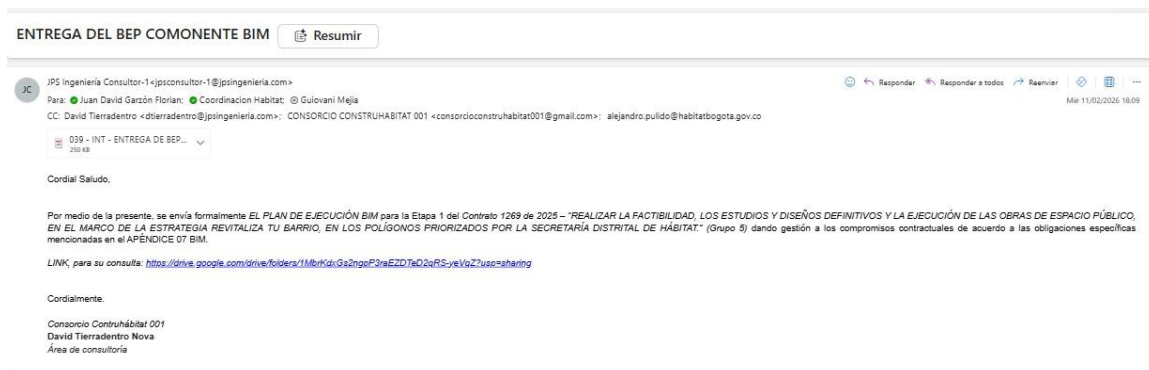
Expresado lo anterior, esto indica que tenemos tres (3) días **hábiles siguientes** a la entrega por parte del Contratista para la revisión de cualquier producto en la primera versión, esta condición se encuentra basada a su vez en las propias afirmaciones que la Entidad está entregando dentro de sus argumentos para la posible aplicación de la ANS en cuestión en el comunicado 2-2026-23931.

*“(...) conforme al cual el documento subsanado debe ser presentado para revisión de la SDHT dentro de los dos (2) días **hábiles siguientes** a la solicitud de subsanación (...)”*

En este sentido, se presenta la trazabilidad del entregable, el cual fue recibido el día **11 de febrero de 2026 a las 6:09 p.m.**; por lo tanto, conforme a las condiciones de radicación, se entiende como recibido el día **12 de febrero de 2026**, esto basado en los tiempos laborales que la interventoría a transmitido en reiteradas ocasiones a la Entidad y al Contratista y que encuentran amparadas según la Ley 2101 de 2021 que regula la intensidad horaria laboral en Colombia y que a partir del 15 de julio de 2025 paso de 46 a 44 horas laborales semanales, las cuales se cumplen a cabalidad con el horario que maneja la Interventoría. En consecuencia, el plazo de los tres (3) días hábiles siguientes para su revisión y emisión de observaciones se contabiliza a partir del día posterior a dicha fecha, en concordancia con lo anterior expuesto, la fecha de inicio de revisión documental partiría el día **13 de febrero de 2026**, el cual es un día viernes, por lo que los dos (2) días siguientes hábiles serían el día 16 de febrero de 2026, día lunes y 17 de febrero de 2026 día martes generando la sumatoria de los 3 días hábiles de su respuesta.

Así las cosas, la respuesta al entregable fue emitida el día **17 de febrero de 2026 a las 11:51 a.m.**, encontrándose **dentro del plazo establecido contractualmente** para la revisión de la primera entrega.

Evidencias:



SDH-1330-2025-0033 - ENVIÓ RESPUESTA AL RADICADO CCH001-SDHT1269-2025-039 [Resumir](#)

CH Coordinación Habitat

Para: CONSORCIO CONSTRUHABITAT 001 <consorcioconstruhabitat001@gmail.com>; JPS Ingeniería Consultor-1 <jpsconsultor-1@jpsingenieria.com>
 CC: @ Guiovani Mejía: Alejandro Pulido Parada <alejandropulido@habitatbogota.gov.co>; Lizeth Katherine Bermudez Gomez <lizeth.bermudez@habitatbogota.gov.co>; Daniela Borda

033 SDH-1330-2025-0033 E...
 347 KB

Ingeniero
JOSE MANUEL BALLEEN BUITRAGO
 Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUHABITAT 001
 Calle 4 # 78# - 21
consorcioconstruhabitat001@gmail.com

Referencia: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT, GRUPO 5°

Asunto: ENVIÓ RESPUESTA AL RADICADO **CCH001-SDHT1269-2025-039** EN RELACIÓN A LA ENTREGA DEL SEP COMPONENTE BIM

Respetado Ingeniero

Por medio del presente la Interventoría CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA con el número de contrato 1330-2025, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite remitir observaciones relacionadas al Plan de Ejecución BIM (BEP).

Quedo atento,

 **Laura Daniela Angulo Garcia**
 Ingeniera Civil
 Controlista

[Enviar](#) [Eliminar](#) [Revisar](#) [Compartir](#) [Comentarios](#) [Historial](#)

www.ug21.com

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad reconsiderar la posible aplicación del ANS, teniendo en cuenta que no se configuró incumplimiento en los tiempos de revisión por parte de la interventoría, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales mencionados.

Por otra parte, esta Interventoría precisa que, ante las ambigüedades en los documentos contractuales, se adopta el plazo máximo para los tiempos de respuesta.

En consecuencia, cualquier diferencia en los términos debe resolverse bajo este criterio, especialmente cuando dichas inconsistencias no son atribuibles a la Interventoría.

Atentamente,



Guiovani Mejía Riaño
 He revisado este
 documento
 2026-04-23 16:33-10:00

ARQ. GUIOVANI MEJÍA RIAÑO

Director Interventoría

CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA

Anexos: N/A

Elaboró: Ing. Laura Angulo – Coordinadora de Interventoría.

Revisó: Arq. Guiovani Mejía Riaño – Director de Interventoría.

Aprobó: Ing. Lizeth Moncada – Directora General UG21 Colombia.

Cc: N/A